

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2024-3172

OBJETO	"CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y/O VEHÍCULOS SIMILARES. PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT	No. 890.000.464-3
CONTRATISTA:	SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S
NIT	No. 900.369.198-9
REPRESENTANTE LEGAL	NUBIA VELASCO PINEDA
C.C.	1.082.372.114 de Pijiño del Carmen
VALOR	MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.300.000,000)
DIRECCIÓN	Cra 7 # 126 - 30 Tr 2 Of 608 Bogotá
TELÉFONO	3114475881 - 3114475881
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de CUARENTA (40) MESES y/o hasta agotar recurso presupuestal del contrato, lo que primero ocurra, y contados a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma del Secop II, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**, mayor y vecina (a) de Montenegro Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.812.118 expedida en Montenegro Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en su calidad de **ALCALDESA ENCARGADA** según Decreto 872 del veintitrés (23) de agosto de 2024, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 0286 del 31 de enero de 2024 "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos post contractuales y se dictan otras disposiciones" específicamente el artículo vigésimo séptimo en el cual se establecieron los actos reservados para la competencia del Alcalde Municipal, modificado parcialmente mediante el artículo séptimo del Decreto No. 0297 de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **NUBIA VELASCO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.372.114 de Pijiño del Carmen, con capacidad para suscribir contratos en nombre y representación de la **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S** con NIT **900.369.198-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2.015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; 3) Que para el objeto de "CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y/O VEHÍCULOS SIMILARES, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA" el Municipio de Armenia inició el proceso de **LICITACION PUBLICA No. DAJ-LP-004-2024**. 4) Que los estudios previos, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP II en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2.015; 5) Que dentro del proceso de selección se presentó una (1) propuesta por parte de la Sociedad **SGM**



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024



[Handwritten signature]

SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S, la cual fue debidamente evaluada por el comité asesor designado para ello; **6)** Que de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, el Proponente **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S** quedó habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones y obtener un puntaje total de 100 puntos **7)** Que el comité evaluador– asesor, recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR**, salvo mejor criterio, el proceso de **LICITACION PUBLICA Nro. DAJ-LP-004-2024** cuyo objeto consiste en **“CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y/O VEHÍCULOS SIMILARES, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA”** a la Sociedad **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. **900.369.198-9**, Representada Legalmente por **NUBIA VELASCO PINEDA** identificada con C.C Nro. **1.082.372.114 de Pijiño del Carmen**; por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.300.000.000)** incluido IVA e Impuestos, por cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Financieras y Económicas del Pliego de Condiciones del Proceso. **8)** Que después del trámite propio del proceso y en razón a lo señalado en el informe final de evaluación, mediante Resolución No. 318 de fecha veinte (20) de agosto de 2024, el ordenador del gasto decidió adjudicar el objeto del contrato al oferente **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S**, identificado (a) con Nit. **900.369.198-9**, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS Y/O VEHÍCULOS SIMILARES, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERAN SER INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA”. De acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como los puntos ofertados en la propuesta económica presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga **EL CONTRATISTA** a dar cumplimiento íntegro; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato tendrá como lugar de ejecución en el Municipio de Armenia - Quindío; **SEGUNDA: VALOR.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.300.000,000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el Proponente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia.

VIGENCIA	CDP NRO.	VALOR	TERMINO DE EJECUCIÓN
2024	3788 del 15 de mayo de 2024	\$210.000.000	40 MESES
2025	Acuerdo Municipal No. 303 del 27 de abril de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" del Honorable Concejo del Municipio de Armenia, Quindío	\$ 330.000.000	
2026		\$ 360.000.000	
2027		\$400.000.000	
TOTAL		\$ 1,300,000,000	

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asumirá el pago de los Tributos Locales Departamentales y Nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor ofertado consideró al momento de presentar la propuesta las tarifas de los derechos de tránsito para los servicios de grua, camabaja u otro medio establecidas en el Decreto No. 561 del 28 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS TRÁMITES DE AUTOMOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. **PARAGRAFO CUARTO:** Las tarifas de derechos de tránsito se establecen ANUALMENTE mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal, las cuales pueden INCREMENTAR o DISMINUIR con base a las necesidades del municipio y las condiciones del mercado. En consecuencia, el porcentaje de descuento ofertado en la propuesta económica se aplicará en cada vigencia 2024, 2025, 2026 y 2027 a la tarifa de los

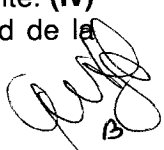
derechos de tránsito para los servicios de grúa, camabaja u otro medio, establecida anualmente por Decreto Municipal. **PARAGRAFO QUINTO:** En ninguna vigencia se podrán superar las tarifas de los derechos de tránsito fijados anualmente mediante Decreto (artículo 207 del Acuerdo No 229 del 13 de diciembre de 2021). **PARAGRAFO SEXTO:** El contrato se ejecutará conforme a las necesidades del servicio del Municipio de Armenia solicitados a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia. **PARAGRAFO SEPTIMO:** El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de los servicios requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo a los servicios de inmovilización de cada uno de los vehículos efectivamente prestados y facturados a los precios ofrecidos en la propuesta económica y sin superar las tarifas de los derechos de tránsito fijados anualmente mediante Decreto (artículo 207 del Acuerdo No 229 del 13 de diciembre de 2021). Los pagos se realizarán mes vencido dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el Contratista radique para cada pago la factura comercial, acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato con constancia y/o soporte de ingreso de cada uno de los vehículos a patios de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y se otorgue el certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **PARAGRAFO PRIMERO:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE ARMENIA el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos; **PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (IVA, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla pro cultura 1%, Estampilla Justicia familiar 2%, Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, Rete ICA y Rete IVA y demás descuentos que se causen con ocasión del contrato) **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales:** 1. Suscribir el contrato. 2. Constituir y mantener vigentes las garantías por el tiempo establecido en el contrato, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del contrato. 3. Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio. 4. Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo y suministrar la información necesaria para ejercer la labor de control. 5. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 6. Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia. 7. Presentar al Supervisor las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual para su correspondiente aprobación y posterior pago. 8. Acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). 9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de



la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. 12. Informar por escrito al Supervisor, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 13. Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia. 14. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación que pueda surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones como Contratista o de sus empleados o contratistas derivadas de la ejecución del contrato. 15. Pagar al municipio de Armenia todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 16. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.

Obligaciones Específicas del contratista: 1. Realizar el proceso de enganche y desenganche salvaguardando la integridad y debida custodia de los vehículos que requiera inmovilizar la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia. **Descripción:** Garantizar el debido desarrollo de las actividades para inmovilizar (enganche y desenganche) y ser debidamente cargado en la grúa el vehículo inmovilizado por la secretaría. El traslado del vehículo debe realizarse mediante la utilización de un medio idóneo o grúa, previa elaboración y firma del inventario del vehículo, en el cual se registrará los elementos contenidos en él vehículo y la descripción del estado exterior, las diferentes anotaciones del estado del mismo ajustados a la realidad. Una vez firmado el inventario del vehículo, éste queda bajo absoluta responsabilidad del operario de la grúa, quien deberá trasladarlo al patio asignado para la inmovilización, donde igualmente deberán hacer la respectiva verificación del inventario signado por el agente de tránsito y el estado en que llega, para lo cual usaran obligatoriamente una filmación del vehículo, la cual será utilizada en caso de reclamo del propietario o poseedor del automotor, que observe diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega. El contratista u operario de la grúa deberá suministrar y elaborar el inventario del vehículo, el cual el Agente de Tránsito deberá revisar el inventario y confrontarlo con lo observado objetivamente en el vehículo. Los inventarios de vehículos llevarán un número consecutivo, en original (para anexo a la Factura de pago mensual), copia 1 (para el propietario o poseedor del vehículo), copia 2 (para el patio oficial), copia 3 (para el operador de la grúa). 2. Trasladar los vehículos que requiera inmovilizar la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, a los patios oficiales. **Descripción:** El traslado se efectuará guardando el debido cuidado y vigilancia, evitando causar daños físicos y técnicos al vehículo inmovilizado. 3. Realizar la entrega del vehículo inmovilizado a los patios oficiales de manera inmediata, mediante la suscripción del inventario de vehículo debidamente firmando y la bitácora de seguimiento debidamente individualizado; esto con el fin de salvaguardar la custodia del vehículo que quedará bajo la responsabilidad de los patios oficiales, mientras es dirimido el proceso por parte del infractor. En caso, de no entrega de los elementos contenidos en el vehículo y relacionados en el inventario, así como las condiciones del estado exterior descritas, el contratista será sancionado con una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo (Resolución 3027 del 26 de julio de 2010 artículo 1, codificación de infracción de tránsito J.06). 4. Tener a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte los vehículos y elementos de seguridad mínimos requeridos para la operación de las grúas, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades exigidas, con el fin de cuando sea requerido; prestar el servicio simultáneamente, previa coordinación con el supervisor contractual. **Descripción:** Para la prestación de servicio de grúa en la inmovilización de vehículos se deberá mantener la disponibilidad durante las 24 horas durante los días de lunes a domingo de una (01) grúa y la disponibilidad conforme a la necesidad notificada por el supervisor contractual de dos (02) grúas. La llegada del (los) vehículo (s) para el traslado requerido, no podrá tardar más de treinta (30) minutos, previo llamado por parte del Agente de Tránsito. 5. Así mismo que se compromete a cumplir con las condiciones técnicas tanto en las grúas requeridas, como en los elementos de seguridad y personal mínimo exigidos, obligándose si las necesidades del servicio lo requieren, a prestar el servicio en forma simultánea con los dos (2) vehículos, cuantas veces

sea necesario, sin que en ningún momento pueda argumentar la imposibilidad económica de realizarlo. En caso de que los vehículos propuestos deban ser cambiados el vehículo propuesto deberá ser de iguales o superiores características especificaciones, previa coordinación y autorización con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, con el aporte de la documentación requerida para corroborar las características y especificaciones técnicas del nuevo vehículo con el que se pretende suplir la necesidad o continuar ejecutando el objeto del contrato y que el mismo cumpla con la normativa vigente. **6.** Inmovilizar los vehículos por parte del personal asignado para la operación de las grúas, deberán prestar los servicios y/o actividades encomendadas en concordancia con los principios y valores de ética, para no incurrir en desacato de la normatividad que combate la corrupción o en conductas tales como recibir dineros o pagos y/o que le ofrezcan los conductores, propietarios, poseedores o terceras personas para omitir el debido traslado y entrega a los responsables de los patios oficiales os vehículos inmovilizados. Siendo que, cualquier actuación desarrollada por los mismos y vaya contraria a lo anteriormente descrito, el contratista asumirá la plena responsabilidad y compensará el daño causado ya sea a la Secretaría de Tránsito y Transporte o al infractor. **7.** Mantener en excelentes condiciones técnico-mecánicas (mantenimiento, conservación y funcionamiento) bajo su costo y riesgo, los vehículos automotores que prestarán el servicio objeto del contrato. **8.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato el seguro obligatorio SOAT y los seguros todo riesgo de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de los vehículos que dispondrá para ejecución del contrato. **9.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato el seguro todo riesgo de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de los vehículos que dispondrá para ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 127, de la Ley 769 de 2002. **10.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. **11.** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: personal, impuestos, seguros y todos aquellos necesarios operación y funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos combustible, aceites, mantenimientos, y otros, los que corren por su cuenta y riesgo. **12.** Garantizar el traslado del personal y de la carga que transporta y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio, en caso de presentarse por cualquier causa un daño al vehículo durante la prestación del servicio que imposibilite la normal y propia movilización del vehículo, y/o ponga en riesgo o en peligro a los ocupantes o la carga; además de atender las situaciones propias de su vehículo, deberá garantizar el traslado del personal y de la carga que transporta y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio. **13.** Garantizar con relación a los conductores dispuestos para la ejecución del contrato, los siguientes aspectos: **(i)** Disponer y mantener el personal idóneo, suficiente y calificado requerido para el cumplimiento del contrato, asumiendo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema general de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como con los aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee y supervisando el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. En ningún caso los podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. Si durante la ejecución del contrato alguno de los conductores es objeto de orden de comparendo, deberá pagar la multa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo o resolver la situación de infracción ante los inspectores de tránsito, so pena de tener que ser reemplazado. En caso de cambio de conductor, se deberá informar, coordinar y contar con autorización previa del Supervisor del contrato, justificando el motivo del cambio y aportando la documentación requerida para corroborar las condiciones mínimas exigidas para el conductor con el que se pretende suplir la necesidad o continuar ejecutando el objeto del contrato. La Entidad se reserva el derecho de hacer sus propias investigaciones y de decidir si acepta o no, o si requiere el cambio de un conductor asignado. **(ii)** Identificar a su personal en aras de garantizar la seguridad de las personas que regularmente utilizan el servicio antes de iniciar el servicio deberá suministrar los datos del conductor asignado para el cumplimiento del contrato que incluyan su nombre completo, teléfono móvil y fijo, cédula de ciudadanía y cualquier otra información que contribuya a una mejor prestación del servicio. **(iii)** Exigir buena presentación personal (Portando de manera permanente la dotación y el carné que los identifica como conductores de la empresa contratista) y con protocolos de respeto y disponibilidad que establezca el Contratista y la Entidad Contratante. **(iv)** Disponer de un reemplazo dentro de las dos horas de conductores cuando por solicitud de la



Entidad contratante éstos no cumplan con sus obligaciones de seguridad, respeto o cualquier causa que atente contra la prestación de servicio, las instalaciones de la Entidad o contra personas al servicio de la Entidad contratante. (v) Mantener actualizada la base de datos de sus conductores y realizar seguimiento al cumplimiento permanente de los requisitos mínimos exigidos para los conductores en el contrato y con el plan estratégico de seguridad vial, en caso de que lo requiera. (vi) Garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consuma o se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena. De esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz, de lo cual deberá enterarse a la entidad contratante. (vii) Entregar a los operarios de las grúas la dotación conforme a la Ley y con los elementos de protección personal e industrial según el SG -SST. 14. Asistir a reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución contractual, de acuerdo con lo que determine el supervisor, para este caso deberá citarse al contratista con un día hábil de anticipación. 15. Entregar al supervisor designado, la información de los vehículos que hayan sido trasladados en ejecución del objeto del contrato, discriminada por fecha, hora, número de placa y clase de vehículo, evidencia fotográfica del procedimiento donde se pueda observar e identificar el tipo de vehículo y placa, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el reporte diario y consolidado por mes, en forma impresa y en medio magnético archivo en formato Excel y álbum fotográfico o el medio tecnológico o aplicativo que permita reportar y evidenciar la prestación del servicio. 16. Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, respaldados con evidencias y/o registros donde se evidencien las actividades realizadas y servicios prestados. 17. Dotar el servicio de grúa con radio de comunicación compatible con el sistema de comunicaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte para facilitar la adecuada y oportuna prestación del servicio, lo cual deberá certificarse y se tendrá como requisito habilitante. 18. Contar obligatoriamente con un conductor para cada vehículo exigido, que colabore con la labor de carga y descarga de los elementos que se encuentren sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas, además podrá disponer si lo estima conveniente y necesario de un ayudante, esto con el objeto de brindar agilidad durante el procedimiento.

Obligaciones del contratante: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Aprobar las garantías que el contratista constituya para amparar el contrato. 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales, a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 4. Informar al Contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control, las necesidades del servicio; así como las observaciones y requerimientos para la adecuada ejecución contractual. 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 6. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. 7. Liquidar el contrato. 8. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número: ODP 3788 del 15 de mayo de 2024 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$210.000.000). Para las vigencias 2025, 2026 y 2027 la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia realizará el proceso administrativo correspondiente ante la Secretaría de Hacienda Municipal para expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal, soportadas en el Acuerdo Municipal No. 303 del 27 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" del Honorable Concejo del Municipio de Armenia, Quindío, por las cuantías que se relacionan para cada vigencia.

SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio de Armenia, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán

teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

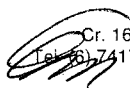
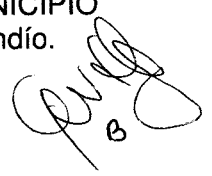
AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 %	Del Valor Total del Contrato	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10 %	Del Valor Total del Contrato	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10%	Del Valor Total del Contrato	Termino de ejecución del contrato y tres (03) Años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Termino de ejecución del contrato

Garantía presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, si estas disminuyen o agotan; **OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente¹; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad la hará el representante legal del **MUNICIPIO DE ARMENIA**, por resolución motivada y se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011; **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011; **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de CUARENTA (40) MESES y/o hasta agotar recurso presupuestal del contrato, lo que primero ocurra, y contados a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma del Secop II, lo cual debe ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2027, en razón

¹ Inciso 2. Núm. 5. Art. 5 Ley 80 de 1993.
Ley 782 de 2003.
Art. 1. Ley 828 de 2003.

al principio de anualidad presupuestal y a la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias otorgada hasta la vigencia 2027. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se dará el inicio correspondiente en la plataforma Secop II; **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato será realizada por **RICARDO JAVIER RODRIGUEZ CHAPUEL**, Comandante de Tránsito o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la prestación del servicio a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones y omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo; **DECIMA QUINTA PERJUICIOS.** El Contratista responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; si el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993; **DECIMA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS:** Las partes estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo; **DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios; **DECIMA OCTAVA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados a través de la plataforma Secop II; **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los

perjuicios que pudieran ocasionársele; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El MUNICIPIO DE ARMENIA hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia; **VIGÉSIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA; **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío; **VIGÉSIMA TERCERA: RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista; **VIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; **VIGÉSIMA QUINTA. COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; **VIGÉSIMA SÉXTA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **VIGÉSIMA SEPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío.



Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Claudia Lorena Moreno Arroyave – Profesional Especializado DAI

Revisó: Beatriz Londoño Rodríguez – Subdirectora DAI

Revisión despacho

Aprobó: CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, Alcaldesa Municipal (E)